EXPEDIENTE: 00331/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [redacted]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00331/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovido por [redacted] en lo sucesivo el recurrente, en contra de la respuesta emitida por el AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO, en adelante el Ayuntamiento, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 3 de febrero del 2009, el ahora recurrente presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo el SICOSIEM, ante el Ayuntamiento, solicitud de acceso a información pública, en la modalidad de entrega electrónica vía el sistema referido, en los siguientes términos:

> "Solicito me proporcione el importe que gasto el Gobierno Municipal durante 2006, 2007, 2008 por concepto de anuncios, espectaculares, pinta de bardas, difusión o propaganda en periodicos, prensa, radio y televisión, así como copia de los convenios que se suscribieron, en su caso, y copia de las facturas, notas o recibos, pagados durante ese mismo periodo." (*Sic*)

II.- La solicitud de acceso a información pública presentada por el recurrente, fue registrada en EL SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00004/TIANGUIS/IP/A/2009.

III.- El 24 de febrero de 2009, dentro del plazo previsto por el artículo 46 de la Ley el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso, en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext.125
lado sin costo: 01800 821 0441

AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO

NGUISTENCO, México a 24 de Febrero de 2009
Nombre del solicitan [redacted]
Folio de la solicitud: 00004/TIANGUIS/IP/A/2009

[redacted]

En atención a su solicitud, primeramente le felicito por su interes en conocer el gasto de la presente administración municipal por concepto de servicios de comunicación y a efecto de atender puntualmente su solicitud nos es grato informarle que el área a nuestro cargo a girado los oficios correspondientes a las unidades administrativas, con el objeto de que nos sea remitida la información y su sustento y una vez que se cuente con lo solicitado por usted le haremos de su conocimiento a la brevedad.

ATENTAMENTE

LICIENCIADA MIRIAM LIZBETH PEÑA MARTINEZ
Responsable de la Unidad de Informacion
AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx

Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext.125
lada sin costo: 01800 821 0441

IV.- Inconforme con la respuesta emitida por parte del Ayuntamiento, el recurrente, con fecha 25 de febrero de 2009, interpuso recurso de revisión, manifestando como motivos de inconformidad los siguientes:

Acto impugnado:

> "Solicité al H. Ayuntamiento de Tianguistenco, México, lo siguiente: "Solicito me proporcione el importe que gasto el Gobierno Municipal durante 2006,2007, 2008 por concepto de anuncios, espectaculares, pinta de bardas, difusión o propaganda en periodicos, prensa, radio y televisión, así como copia de los convenios que se suscribieron, en su caso, y copia de las facturas, notas o recibos, pagados durante ese mismo periodo." (*Sic*)

Razones o motivos de la inconformidad:

> "PRIMERA: Se hace una burla a la Ley y a mi persona el hecho de que el último día para responder mi pregunta, se me informe únicamente que apenas se está solicitando la información requerida, sin precisar razones ni tiempo para su entrega.
> SEGUNDA: Es practica reiterada de este H. Ayuntamiento no entregar la información que se solicita, violando la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
> TERCERA.No se me entregó la documentación solicitada en el tiempo establecido por el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
> SEGUNDA: El sujeto obligado no solicitó ampliacion del plazo de respuesta ni me notificó las razones para no entregar la información en el plazo establecido, como lo señala el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios."(*Sic*)

El recurso de revisión presentado fue registrado en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00336/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

V.- El recurso 00331/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 se remitió electrónicamente siendo turnado, a través del SICOSIEM, al Comisionado Presidente Luis Alberto Domínguez González a efecto de que formule y presente el proyecto de resolución correspondiente.

RESOLUCIÓN

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext.101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext.125
lada sin costo: 01800 821 0441

VI.- El Ayuntamiento no rindió informe de justificación, por lo que no existe ningún elemento que valorar en favor del sujeto obligado.

Con base en los antecedentes expuestos y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Instituto, con fundamento en el artículo 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley, es el órgano autónomo constitucional que garantiza el acceso a la información pública y protege los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos.

De acuerdo con lo anterior, en términos del artículo 60, fracción VII de la Ley de la materia, este órgano garante tiene la atribución de conocer y resolver los recursos de revisión que promueven los particulares en contra de actos de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Antes de entrar al fondo del asunto, es menester analizar la procedencia del presente recurso de revisión. De tal suerte, los requisitos de forma se encuentran previstos en los artículos 71 y 73 de la Ley; el primero establece las hipótesis bajo las cuales los particulares pueden interponer recursos de revisión ante este Instituto y el segundo los elementos que debe contener el escrito, los cuales fueron satisfechos en su totalidad. El recurrente precisa como acto impugnado que **no se le entregó la información solicitada por que lo que considera que está violentando la Ley**.

Por su parte, el artículo 72, indica el requisito de tiempo; esto es, que el recurso debe ser presentado por escrito ante la Unidad de Información correspondiente o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes, respectivo -el SICOSIEM-, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva. Para el asunto que nos ocupa, el recurso fue interpuesto dentro del plazo mencionado; al siguiente día hábil posterior a la entrega de la información por parte del Ayuntamiento

RESOLUCIÓN

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101 Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125 lada sin costo: 01800 821 0441

De acuerdo con lo expuesto, resulta procedente admitir el recurso de revisión interpuesto por el recurrente y, en consecuencia, este Instituto entrará al estudio del fondo del presente asunto.

TERCERO.- El recurrente solicitó se le proporcione el importe que gastó el Gobierno Municipal en durante 2006, 2007 y 2008 por diversos conceptos en materia de publicidad, así como copia de los convenios que suscribieron, o en su caso de las facturas, notas o recibos, pagados durante el mismo periodo; por su parte el Ayuntamiento entregó un oficio, en el cual menciona que se han girado los oficios correspondientes a las unidades administrativas, con el objeto de que le sea remitida la información. En este contexto, el recurrente interpuso el recurso de revisión de mérito, bajo el argumento de que no se le otorga la información violando la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

De conformidad con lo anterior, la *litis* de la controversia del presente recurso de revisión se centrará en analizar si existe una falta entrega de la información, por parte del Ayuntamiento, respecto de la información relacionada con el importe que gasto el Gobierno Municipal en durante 2006, 2007 y 2008 por diversos conceptos en materia de publicidad, así como copia de los convenios que suscribieron, o en su caso de las facturas, notas o recibos, pagados durante el mismo periodo.

CUARTO.- El Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como norma suprema, establece las disposiciones correspondientes a los Estados de la Federación y de ésta, parte el resto del marco normativo aplicable a los gobiernos estatales, hasta llegar a los ayuntamientos, como se muestra a continuación:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115 que la forma de gobierno que adoptarán los Estados, asimismo, que la base de organización política y administrativa de los Estados, serán los municipios libres, gobernados por un Ayuntamiento.

> **"Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre,** conforme a las bases siguientes:

RESOLUCIÓN

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101 Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125 lada sin costo: 01800 821 0441

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. **La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.**

...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

..."

La Constitución Política del Estado de México, establece respecto del Ayuntamiento, lo siguiente:

Artículo 1.- El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

Artículo 4.- La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución.

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al

RESOLUCIÓN

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101 Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125 lada sin costo: 01800 821 0441

gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

RESOLUCIÓN

El Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Tianguistenco 2009 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1. El presente Bando Municipal es de orden público y de observancia general y tiene por objeto establecer las bases tendientes a la organización económica, social y administrativa así como la división político territorial del Municipio de Tianguistenco, los derechos y obligaciones de los vecinos, habitantes, transeúntes o visitantes, dentro de su ámbito legal de competencia.

ARTÍCULO 2. El Municipio libre de Tianguistenco, parte integral del Estado de México, se conforma de un territorio, población y un gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para la administración de su Hacienda Pública, con jurisdicción y competencia plena y exclusiva sobre sus elementos de organización política, jurídica y administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal y demás Leyes y ordenamientos federales y

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101 Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125 lada sin costo: 01800 821 0441

estatales aplicables, así como las normas establecidas en el presente Bando, los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas que de él emanen.

De conformidad con las disposiciones anteriores, el Municipio es la base de la división territorial de los Estados de la República y su gobierno recae en el Ayuntamiento; además de no existir subordinación con respecto al Poder Ejecutivo del Estado, tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio, el cual es administrado con autonomía.

QUINTO.- De las constancias que obran en el expediente, se advierte que el recurrente solicitó los siguientes contenidos de información:

Importe que gastó el Gobierno Municipal durante el 2006, 2007 y 2008 por los siguientes conceptos:

1. Anuncios
2. Espectaculares
3. Pinta de bardas
4. Difusión o propaganda en periódicos
5. Prensa
6. Radio
7. Televisión
8. Copia de las facturas, notas o recibos pagados.

Por su parte, el Ayuntamiento en un oficio sólo menciona que se han girado los oficios correspondientes a las unidades administrativas, con el objeto de que le sea remitida la información, pero no se entregó ninguna información y tampoco se solicitó la ampliación del plazo.

Al respecto, resulta evidente que la no se entregó la documentación solicitada, por que independientemente de que si existió un pronunciamiento por parte del sujeto obligado, al indicar únicamente que se giraron los oficios conducentes, no existe posibilidad de que se le entregue la información en el SICOSIEM, ya que el mismo no lo permite, además de que no se cumplió con el plazo previsto por la Ley.

RESOLUCIÓN

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000. Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101 Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125 lada sin costo: 01800 821 0441

SEXTO.- Previo al análisis de la información solicitada, conviene destacar que este Instituto tiene conocimiento de que el Ayuntamiento, en la resolución 00330/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, dio la misma respuesta sin entregar la información.

> "...
> En atención a su solicitud, primeramente le felicito por su interés en conocer el estado financiero de la presente administración municipal y el aspecto técnico de las obras que se ejecutan y a efecto de atender puntualmente su solicitud nos es grato informarle que el área a nuestro cargo a girado los oficios correspondientes a las unidades administrativas, con el objeto de que nos sea remitida la información y su sustento y una vez que se cuente con lo solicitado por usted le haremos de su conocimiento a la brevedad.
>
> ATENTAMENTE
> LICENCIADO EN PSICOLOGIA RALPH BASTIDA MUÑOZ
> **Responsable de la Unidad de Informacion**
> AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO" (SIC)

En este orden de ideas, se advierte que ha sido conducta reiterada del sujeto obligado, violentar la Ley, al responder a los solicitantes que se han girado oficio para dar respuesta, sin proporcionarla dentro del plazo previsto por la Ley o en su defecto solicitar la prórroga respectiva, de conformidad con el artículo 46 de la Ley.

SÉPTIMO.- La información solicitada, tiene que ver con los gastos que realiza el ayuntamiento, en diversos conceptos en materia de publicidad.

Al respecto, el Código Administrativo del Estado de México, establece en su Libro Primero, Título Primero, artículo 1.1. que las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, así como los procesos de contratación de los Ayuntamientos se rigen por las disposiciones previstas en el Código referido.

En este orden de ideas, este Instituto llevó a cabo la búsqueda en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento sobre el ejercicio de recursos en materia de comunicación social.

En la sección de transparencia, se publica el Presupuesto de Egresos 2007, en donde se observan los gastos de difusión, información y ceremonial.

RESOLUCIÓN

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101 Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125 lada sin costo: 01800 821 0441

MUNICIPIO:	TIANGUISTENCO DE GALEANA			
CUENTA	CONCEPTO	ENE	FEB	MAR
3504	Reparación y Mantenimiento de Inmuebles	18,400.00	18,400.00	18,400.00
3505	Rep. y Mtto. para Equipo y Redes de Tele y Radiotransmisión	4,000.00	4,000.00	4,000.00
3506	Reparación y Mantenimiento de Vehículos Terrestres, Aereos y	133,712.08	133,712.08	133,712.08
3508	Adaptaciones de Locales, Almacenes, Bodegas y Edificios			
3509	Instalaciones menores Especializadas	8,400.00	8,400.00	8,400.00
3510	Reparación y Mantenimiento de Vialidades y Alumbrado	66,700.00	66,700.00	66,700.00
3511	Reparación y Mantenimiento de Redes de Agua Potable	26,750.00	26,750.00	26,750.00
3512	Reparación y Mantenimiento de Redes de Drenaje	11,800.00	11,800.00	11,800.00
3513	Reparación y Mantenimiento de Pozos de Agua	9,000.00	9,000.00	9,000.00
3600	GASTOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y CEREMONIAL	358,000.00	381,000.00	358,000.00
3601	Gastos de Publicidad y Propaganda	117,000.00	117,000.00	117,000.00
3602	Impresión, Inserción y Elaboración de Publicaciones Oficiales y de Información en Gene		25,000.00	
3603	Espectaculos Cívicos y Culturales	109,000.00	109,000.00	109,000.00
3604	Exposiciones y Ferias			
3605	Congresos y Convenciones	1,000.00	1,000.00	1,000.00
3606	Gastos de Ceremonias Oficiales y de Orden Social	109,000.00	109,000.00	109,000.00
3607	Cuotas y Suscripciones			3,000.00
3608	Servicio de Foto, Cine y Grabación	10,000.00	10,000.00	10,000.00
3609	Impresión de documentos Oficiales para Prestación de Servici	10,000.00	10,000.00	10,000.00
3700	GASTOS DE TRASLADO	38,000.00	38,000.00	38,000.00
3701	Gastos de Viaje	3,000.00	3,000.00	3,000.00

En efecto, el artículo 12, fracciones VII XII de la Ley, establecen que el presupuesto asignado, así como los informes de su ejecución y los convenios que se suscriban con los sectores público, social y privado, son información pública de oficio, que los sujetos obligados deben **tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada**, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares.

Ahora bien, el recurrente pide información de los años 2006, 2007 y 2008 y las facturas o notas sobre el ejercicio del gasto en difusión. Al respecto, aunque la

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101 Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125 lada sin costo: 01800 821 0441

Ley no constriñe a los sujetos obligados a publicar la totalidad de la información relativa a sus presupuestos asignados y el ejercicio de los recursos, ello no implica que otro tipo de información relacionada, como son las facturas y notas de pagos, no sea de naturaleza pública. Por una parte, el artículo 12 dispone un mínimo de información que deberán publicar los sujetos obligados en su sitio de Internet y, por otra, establece que la información relacionada con sus veintitrés fracciones es de naturaleza pública, **esté vigente o no**, salvo las excepciones previstas en la propia Ley. En otras palabras, la información que describe a detalle la Ley en su artículo 12 no es limitativa para su publicidad, sino que únicamente establece las obligaciones mínimas de transparencia que tendrán los sujetos obligados.

De tal suerte, toda la información relativa al ejercicio de recursos públicos del Ayuntamiento es de naturaleza pública, al igual que los convenios en caso de que hayan sido celebrados y con el fin de garantizar la veracidad, oportunidad y precisión de la información, el acceso a la información se tiene por satisfecho con la entrega de la documentación fuente, por lo anterior, resulta procedente el presente recurso de revisión.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Instituto:

RESOLUCIÓN

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta **procedente** el recurso de revisión interpuesto por [redacted] por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se instruye al Ayuntamiento para que entregue vía SICOSIEM, la documentación donde obre el gasto del Ayuntamiento en los ejercicios fiscales de 2006, 2007 y 2008, por conceptos de anuncios, espectaculares, pinta de bardas, difusión o propaganda en periódicos, prensa, radio y televisión. Asimismo, en caso de haber suscrito convenios, copia de los mismos y de las facturas o notas que amparen los pagos.

Instituto Literario 510 Pte Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101 Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125 lada sin costo: 01800 821 0441

TERCERO.- Toda vez que ha sido conducta reiterada del Ayuntamiento dar respuestas indicando que se han girado los oficios para dar respuesta, sin entregar lo solicitado a los recurrentes, este Instituto determina instruir al área respectiva para que se emita un extrañamiento público al sujeto obligado.

CUARTO.- Notifíquese al recurrente, haciendo de su conocimiento que, de considerar que la presente resolución le es desfavorable, se resguarda su derecho a proceder en términos del artículo 78 de la Ley.

QUINTO.- Asimismo, se pone a disposición del recurrente, el correo electrónico vigilancia.cumplimiento@itaipem.org.mx, para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que el sujeto obligado no dé cumplimiento a la presente resolución.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2009.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO. EN PRESENCIA DE IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÈREZ, SECRETARIO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

RESOLUCIÓN

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101 Fax: (722) 2 26 19 83 ext.125 lada sin costo: 01800 821 0441

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE

RESOLUCIÓN

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÈREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101 Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125 lada sin costo: 01800 821 0441

itaipem

EXPEDIENTE: 00336/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [redacted]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00336/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovido por [redacted] en lo sucesivo el recurrente, en contra de la respuesta emitida por el AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, en adelante el Ayuntamiento, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 6 de febrero de 2009, el ahora recurrente presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo el SICOSIEM, ante el Ayuntamiento, solicitud de acceso a información pública, en la modalidad de entrega electrónica vía el sistema referido, en los siguientes términos:

> "ACERCA DE LOS UNIFORMES QUE HAN SIDO ENTREGADOS A LOS POLICIAS MUNICIPALES ADSCRITOS A SEGURIAD PUBLICA Y SERVICIOS FACULTATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, SE ME PROPORCIONE LA INFORMACIÓN SOBRE EL COSTO POR UNIDAD DE LOS UNIFORMES (PLAYERA, CINTURON, QUEPI, CAMISOLA, ZAPATOS, INSIGNIAS, CHAMARRA Y PANTALON).
> SE ME INFORME EL NÚMERO EXACTO QUE SE ADQUIRIERON, CUANTOS UNIFORMES LES TOCO POR ELEMENTO, A CUANTOS ELEMENTOS LES PUDIERON DAR Y SI ESTE UNIFORME ES ACORDE A LA OPERATIVIDAD Y ACCIONES QUE PUEDE REALIZAR UN ELEMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA.
> SE ME INFORME, SOBRE LA COMPRA DE ESTOS UNIFORMES, CUANDO FUE EL CONCURSO DE LICITACION, EN QUE MEDIO O POR QUE CONDUCTO SE REALIZO LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO, CONTRA QUE OTRAS EMPRESAS O PARTICULARES SE CONCURSO, QUE PROPUESTAS OFRECIERON LOS OTROS CONCURSANTES, QUIEN ESTUVO AL FRENTE O ERA EL ENCARGADO (NOMBRE, PUESTO Y QUIEN LO AUTORIZO) PARA REALIZAR LA CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL PROVEEDOR.
> POR ULTIMO SE ME INFORME SI ESTOS UNIFORMES CORRESPONDEN AL AÑO 2008 O AL AÑO DEL 2009 O SI SON DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA SUBSEMUN." (*Sic*)

II.- La solicitud de acceso a información pública presentada por el recurrente, fue registrada en EL SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00023/TLALNEPA/IP/A/2009.

RESOLUCIÓN

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
lada sin costo: 01800 821 0441

III.- El 26 de febrero de 2009, dentro del plazo previsto por el artículo 46 de la Ley, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso, en los siguientes términos:

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

LNEPANTLA DE BAZ, México a 26 de Febrero de
Nombre del solicitante [redacted]
Folio de la solicitud: 00023/TLALNEPA/IP/A/2009

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se envía archivo electrónico correspondiente a información relacionada con su solicitud de acceso a la información con número de folio 00023/TLALNEPA/IP/A/2009, respuesta que es signada por el inspector Pedro Gómez Celada, Encargado de la Dirección General de Seguridad Pública y Transito, a través de su oficio DGSPTM/0434/09.

ATENTAMENTE

TLALNEPANTLA UNIDAD DE INFORMACION MUNICIPIO
Responsable de la Unidad de Informacion
AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

En archivos adjuntos 00023TLALNEPA006570580001549.jpg, ---------- 00023TLALNEPA006570580002972.jpg ---------- y 00023TLALNEPA006570580003395.jpg, el sujeto obligado remitió los siguientes documentos:

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro. C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101 Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125 lada sin costo: 01800 821 0441

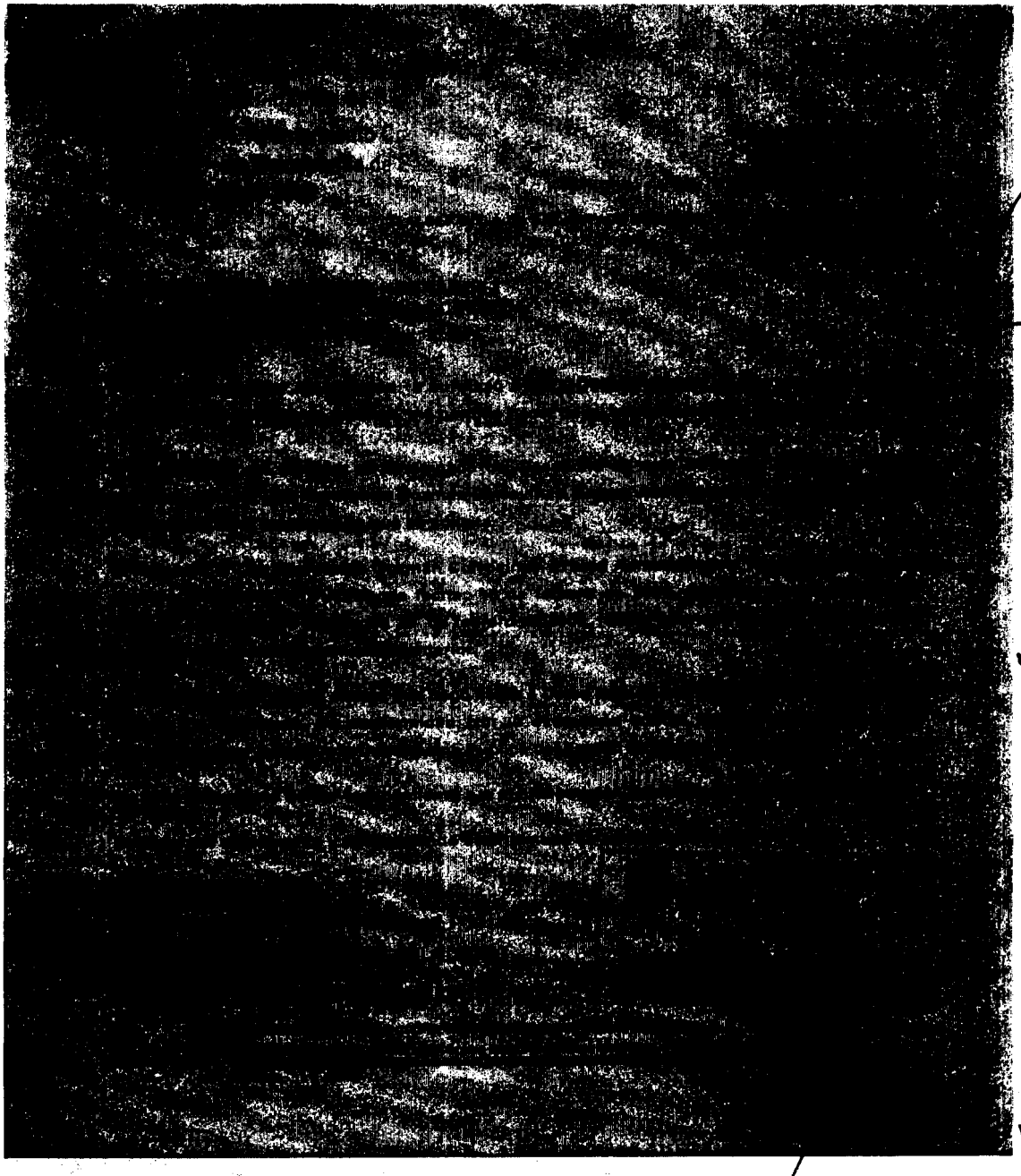

Instituto Literario 510 Pte.
Col. Centro, C.P. 50000,
Toluca, Méx.
www.itaipem.org.mx

Conmutador: (722) 2 26 19 80
y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
lada sin costo: 01800 821 0441

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx

Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
lada sin costo: 01800 821 0441

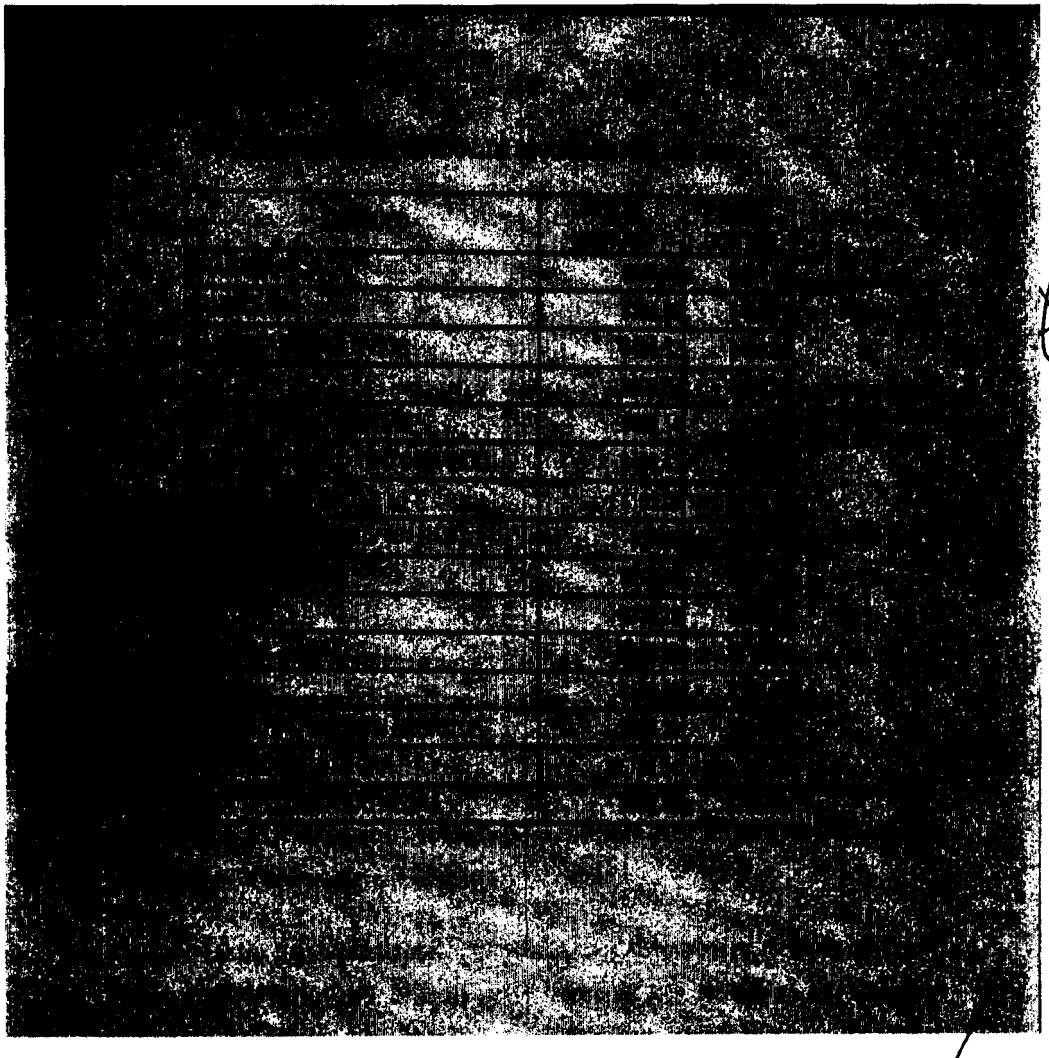

IV.- Inconforme con la respuesta emitida por parte del Ayuntamiento, el recurrente, con fecha 27 de febrero de 2009, interpuso recurso de revisión, manifestando como motivos de inconformidad los siguientes:

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101 Fax: (722) 2 26 19 83 ext.125 lada sin costo: 01800 821 0441

Acto impugnado:

"ESTANDO EN TIEMPO Y FORMA, PRESENTO EL PRESENTE RECURSO DE REVISION, TODA VEZ QUE NO SE ME DA LA INFORMACION COMPLETA." (*Sic*)

Razones o motivos de la inconformidad:

"LA RESPUESTA DADA, FUE INCOMPLETA, YA QUE COMO ELLOS MISMOS LO REFIEREN, LA INFORMACION SOLICITADA ACERCA **CONTAQUE OTRAS EMPRESAS SE CONCURSO Y CUALES HABIAN SIDO SUS OFRECIMIENTOS** NO LA DAN, DANDO SOLO COMO RESPUESTA QUE ES OTRA DEPENDENCIA DENTRO DEL MISMO GOBIERNO MUNICIPAL QUE ES LA RESPONSABLE DE DAR MAYOR INFORMACION, ASI COMO TAMBIEN, EL **NOMBRE DE LA PERSONA QUE AUTORIZO LA ELECCION DEL PROVEDOR**, DICIENDO SOLO QUE FUERON VALIDADOS POR LOS ENCARGADOS DE LAS DEPENDENCIAS, SIN DECIR, QUE PERSONA ESPECIFICAMENTE."(*Sic*)

El recurso de revisión presentado fue registrado en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00336/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

V.- El recurso 00336/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 se remitió electrónicamente siendo turnado, a través del SICOSIEM, al Comisionado Presidente Luis Alberto Domínguez González a efecto de que formule y presente el proyecto de resolución correspondiente.

VI.- Respecto al recurso de revisión 00336/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, el Ayuntamiento rindió su informe de justificación, en donde expresó las siguientes manifestaciones:

Se envía oficio de justificación a la solicitud con número de folio 00023/TLALNEPA/IP/A/2009, suscrito por el Inspector Pedro Gómez Celada, Encargado del Despacho de la Dirección General de Seguridad Pública y Transito, a traves de su oficio DGSPTM/0503/09.

Anexo C021066230001814.zip

RESOLUCIÓN

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
lada sin costo: 01800 821 0441

EXPEDIENTE: 00336/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [redacted]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz 2006-2009

H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz 2006-2009
05 MAR 2009
RECIBIDO
DEPTO. ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Dirección General De Seguridad Pública y Tránsito Municipal

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE MARZO DE 2009
DGSPTM/0503 /2009
ASUNTO: SE REMITE INFORME

MA. GUILLERMINA AHUMADA HERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su oficio con número STP/COOP/DAIP/076/009 de fecha 04 de marzo del año en curso, a través del cual remite a esta Dirección General a mi encargo copia simple del Recurso de Revisión 00336/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 interpuesto por el C. Raúl Gómez Berúmen en el que asegura que la información proporcionada como respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 0023/TLALNEPA/IP/A/2009 no es la solicitada, me permito hacer a Usted las siguientes aclaraciones:

1. **los puntos marcados con los numerales 1 y 2, fueron contestados y entregados de conformidad con lo solicitado por el peticionario.**

2. **En cuanto hace al punto marcado con el numeral 3, referente a la compra de los uniformes que fueron entregados al personal de seguridad pública y servicios facultativos, me permito agregar a la información ya vertida en la respuesta remitida por el Lic. Raymundo Guzmán Corroviñas, Enlace Administrativo que para la Obtención de la Licitación Pública Nacional No. MTB-LPN-014-2008, las empresas que concursaron son GRUPO BARVEL S.A. DE C. V., VIRCOS REPRESENTACIONES S.A. DE C. V, CONSORCIO OMECIHUATL y HOBBES COMERCIAL resultando de esto, que toda vez que las mismas cumplieron con requerimientos distintos de los uniformes, todos participaron en la Licitación antes mencionada**

3. **En cuanto hace al punto marcado con el numeral 4, el mismo fue contestado y entregado de conformidad con lo solicitado por el peticionario.**

Sin más por el momento y en espera de que la información aquí vertida sea de utilidad, me despido de Usted y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

INSPECTOR PEDRO GÓMEZ CELADA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
c.c.p. Lic. Carlos Javier Alfaro Sánchez. Secretario Técnico de la Presidencia Municipal. Para su conocimiento

Esfuerzo Tlalnepantla

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
lada sin costo: 01800 821 0441

[redacted]

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx

Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
lada sin costo: 01800 821 0441

Con base en los antecedentes expuestos y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Instituto, con fundamento en el artículo 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley, es el órgano autónomo constitucional que garantiza el acceso a la información pública y protege los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos.

De acuerdo con lo anterior, en términos del artículo 60, fracción VII de la Ley de la materia, este órgano garante tiene la atribución de conocer y resolver los recursos de revisión que promueven los particulares en contra de actos de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Antes de entrar al fondo del asunto, es menester analizar la procedencia del presente recurso de revisión. De tal suerte, los requisitos de forma se encuentran previstos en los artículos 71 y 73 de la Ley; el primero establece las hipótesis bajo las cuales los particulares pueden interponer recursos de revisión ante este Instituto y el segundo los elementos que debe contener el escrito, los cuales fueron satisfechos en su totalidad. El recurrente precisa como acto impugnado que **no se le entregó la información completa.**

Por su parte, el artículo 72, indica el requisito de tiempo; esto es, que el recurso debe ser presentado por escrito ante la Unidad de Información correspondiente o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes, respectivo -el SICOSIEM-, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva. Para el asunto que nos ocupa, el recurso fue interpuesto dentro del plazo mencionado, al siguiente día hábil posterior a la entrega de la información por parte del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo expuesto, resulta procedente admitir el recurso de revisión interpuesto por el recurrente y, en consecuencia, este Instituto entrará al estudio del fondo del presente asunto.

RESOLUCIÓN

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
lada sin costo: 01800 821 0441

TERCERO.- El recurrente solicitó información relacionada con los uniformes que han sido entregados a policías municipales, así como al concurso de licitación de los mismos; por su parte el Ayuntamiento entregó tres oficios, de los cuales en dos procesa la respuesta y en el otro no es posible determinar si se trata del documento fuente. En este contexto, el recurrente interpuso el recurso de revisión de mérito, bajo el argumento de que no se le otorga la información completa.

De conformidad con lo anterior, la *litis* de la controversia del presente recurso de revisión se centrará en analizar si existe una entrega parcial de la información, por parte del Ayuntamiento, respecto de la información relacionada con los uniformes que han sido entregados a policías municipales, así como al concurso de licitación de los mismos.

CUARTO.- El Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como norma suprema, establece las disposiciones correspondientes a los Estados de la Federación y de ésta, parte el resto del marco normativo aplicable a los gobiernos estatales, hasta llegar a los ayuntamientos, como se muestra a continuación:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115 que la forma de gobierno que adoptarán los Estados, asimismo, que la base de organización política y administrativa de los Estados, serán los municipios libres, gobernados por un Ayuntamiento.

> **"Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior,** la forma de gobierno republicano, representativo, popular, **teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre,** conforme a las bases siguientes:
>
> **I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento** de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. **La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.**
>
> ...

RESOLUCIÓN

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
lada sin costo: 01800 821 0441

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

..."

La Constitución Política del Estado de México, establece respecto del Ayuntamiento, lo siguiente:

Artículo 1.- El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

Artículo 4.- La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución.

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

RESOLUCIÓN

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101 Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125 lada sin costo: 01800 821 0441

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

De conformidad con las disposiciones anteriores, el Municipio es la base de la división territorial de los Estados de la República y su gobierno recae en el Ayuntamiento, además de no existir subordinación con respecto al Poder Ejecutivo del Estado, tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio, el cual es administrado con autonomía.

El Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- El presente Bando es de interés público, tiene por objeto establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, hacia el bienestar social y el desarrollo humano en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Sus disposiciones son de observancia general y obligatoria en todo el territorio municipal.

ARTÍCULO 2.- El municipio de Tlalnepantla de Baz, es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de México. Está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado, debiendo observar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Particular del Estado, de las Leyes que de ellas emanen y de sus propias normas.

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro. C.P. 50000. Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101 Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125 lada sin costo: 01800 821 0441

ARTÍCULO 3.- El municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por ser una persona jurídica colectiva, su Ayuntamiento tiene la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la legislatura del Estado de México, el Bando Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones, atribuciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

ARTÍCULO 5.- El municipio administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado y la Federación establezcan a su favor en las formas y condiciones que las leyes fijen a los sujetos obligados.

• La Tesorería Municipal es la dependencia responsable de coordinar y concentrar la recaudación de todos los ingresos municipales, así como de realizar las erogaciones previstas en el presupuesto de egresos municipal.

ARTÍCULO 6.- Es fin esencial del Municipio de Tlalnepantla de Baz, fomentar el bienestar social y el desarrollo humano de sus habitantes; por tanto, la Administración Pública Municipal, por conducto de sus servidores públicos, tiene como objetivos generales los siguientes:

...

III. Establecer, en coordinación con las autoridades federales y estatales, y a efecto de garantizar la seguridad pública, programas de vigilancia y de prevención eficientes que dignifiquen la función policíaca y eviten la comisión de actos delictivos;

...

XXV. Procurar el orden, la seguridad pública y la tranquilidad de los habitantes del Municipio, que genere la armonía social así como la defensa de los intereses de la colectividad y la protección a la integridad de las personas y sus bienes;

..."

ARTICULO 36.- El Gobierno de Tlalnepantla de Baz, a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, proporcionará una eficiente seguridad, manteniendo el orden público. Establecerá un adecuado control vial y señalización, regularización, vigilancia del tránsito peatonal y vehicular en las vías públicas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

El Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, reitera que el municipio puede administrar libremente su hacienda y establece que corresponde a la Tesorería coordinar y concentrar la recaudación de todos los ingresos municipales y realizar las erogaciones previstas en su presupuesto. Entre los objetivos del Municipio,

RESOLUCIÓN

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
lada sin costo: 01800 821 0441

destacan la coordinación con las autoridades federales y estatales a efecto de garantizar la seguridad pública, programas de vigilancia, prevención y que eviten la comisión de actos delictivos; además, procurar el orden, la seguridad pública y la tranquilidad de los habitantes. De manera particular, el tema de la seguridad pública dentro del Ayuntamiento corresponde a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

QUINTO.- De las constancias que obran en el expediente, se advierte que el recurrente solicitó los siguientes contenidos de información:

En relación a los uniformes que han sido entregados a los policías del Ayuntamiento:

1. Costo por unidad de uniformes
2. Número exacto de los que se adquirieron
3. Cuántos uniformes les tocó por elemento
4. A cuántos elementos les pudieron dar
5. Si el uniforme es acorde a la operatividad
6. Acciones que puede realizar un elemento de seguridad pública
7. Cuando fue el concurso de licitación
8. Por que medio o por que conducto se realizo la convocatoria del concurso
9. Contra que otras empresas o particulares se concursó.
10. Propuestas de los concursantes
11. Encargado de realizar la convocatoria y elección del proveedor (nombre, puesto y quien lo autorizó a realizar la convocatoria).
12. Los uniformes corresponden al año 2008 o 2009 o sin son del presupuesto de programa SUBSEMUN.

Por su parte el Ayuntamiento sólo anexó tres hojas del oficio elaborado para dar respuesta a la solicitud, en donde señala lo siguiente:

[illegible]	[illegible]	RESPUESTA	[illegible]
	Costo por unidad de uniformes	Documento que contiene el costo por unidad de diversos artículos que integran el uniforme, precio unitario y con IVA.	Respuesta procesada, no la recurre

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101. Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125 lada sin costo: 01800 821 0441

SOLICITUD	RESPUESTA	
Número exacto de los que se adquirieron	En documento elaborado *ex profeso* que menciona 1,414 uniformes para Policía Preventiva y 512 para Servicios Facultativos	Respuesta procesada, no la recurre
Cuántos uniformes les tocó por elemento	En documento elaborado menciona la dotación de 2 uniformes completos y una chamarra	Respuesta procesada, no la recurre
A cuántos elementos les pudieron dar	No responden	Respuesta procesada, no la recurre
Si el uniforme es acorde a la operatividad	Las características y diseños fueron validados por los titulares de la Policía Preventiva y Servicios Facultativos	Respuesta procesada, no la recurre
Acciones que puede realizar un elemento de seguridad pública	No responde	No la recurre
Cuándo fue el concurso de licitación	No responde	No la recurre
Porqué medio o porqué conducto se realizó la convocatoria del concurso	No responde	No la recurre
Contra qué otras empresas o particulares se concursó	No responde	Se recurre
Propuestas de los concursantes	No responde	Se recurre
Encargado de realizar la convocatoria y elección del proveedor (nombre, puesto y quien lo autorizó a realizar la convocatoria)	No responde	Se recurre
Los uniformes corresponden al año 2008 o 2009 o sin son del presupuesto de programa SUBSEMUN	La dotación corresponde al ejercicio 2008, con recursos municipales	Respuesta procesada, no la recurre

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
lada sin costo: 01800 821 0441

El particular presentó su recurso de revisión en virtud de que la respuesta fue incompleta, ya que como ellos mismos lo mencionan la información solicitada sobre: (i) las otras empresas que participaron en el concurso; (ii) cuales habían sido sus ofrecimientos no lo dan y (iii) el nombre de la persona que autorizó la elección del proveedor.

Al respecto, resulta evidente que la respuesta no se entregó completa, ya que sólo se envió al recurrente dos hojas que contienen dos oficios y, no obstante que la respuesta fue procesada, en recurrente sólo se inconforma por la información relacionada con el concurso de licitación y el nombre del servidor público que autorizó la elección del proveedor.

De tal suerte, la información que no entregó al recurrente y por la que se inconforma es la siguiente:

a) Empresas que participaron en el concurso de licitación
b) La oferta de las empresas.
c) Nombre servidor público que autorizó la elección del proveedor.

Del resto de la información, aunque no se entregó la documentación fuente, resulta evidente que el recurrente no se inconforma, sino sólo por aquello que no se entregó.

SEXTO.- La información solicitada, tiene que ver con Licitación Pública Nacional No. MTB-LPN-014-2008

Al respecto, Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, establece lo siguiente:

> **"Artículo 1.1.-** Las disposiciones de este Código son de orden público e interés general, y tienen por objeto regular las materias que se señalan a continuación, a fin de promover el desarrollo social económico en el Estado de México:
> ...
> XII. Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios;
> ..."

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101 Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125 lada sin costo: 01800 821 0441

Artículo 1.4.- La aplicación de este Código corresponde al Gobernador del Estado y a los ayuntamientos de los municipios de la entidad, en sus respectivas competencias, quienes actuarán directamente o a través de sus dependencias y organismos auxiliares, en los términos de este ordenamiento, las leyes orgánicas de la Administración Pública del Estado de México y Municipal del Estado de México y los reglamentos correspondientes.

Los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares.

Artículo 1.7.- Las disposiciones de este Título son aplicables a los actos administrativos que dicten las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, los municipios y los organismos descentralizados de carácter estatal y municipal con funciones de autoridad, incluso en materias diversas a las listadas en el artículo 1.1.

Para efectos de este Título, se entiende por acto administrativo, toda declaración unilateral de voluntad, externa, concreta y de carácter individual, emanada de las autoridades a que se refiere el párrafo anterior, que tiene por objeto crear, transmitir, modificar o extinguir una situación jurídica concreta.

"Artículo 13.1.- Este Libro tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

...

III. Los ayuntamientos de los municipios del Estado;

...

También serán aplicables las disposiciones de este Libro a los particulares que participen en los procedimientos, operaciones o contratos regulados en este Libro.

Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, aplicarán las disposiciones de este Libro en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan, sujetándose a sus propios órganos de control.

No será aplicable lo dispuesto por este Libro en los actos objeto del mismo derivados de convenios celebrados entre dependencias, entidades y ayuntamientos, entre sí o con los de otros estados o de la Federación, excepto cuando sea parte un particular en los procedimientos o contratos respectivos.

RESOLUCIÓN

Instituto Literario 510 Pte.
Col. Centro, C.P. 50000,
Toluca, Méx.
www.itaipem.org.mx

Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
lada sin costo: 01800 821 0441

Tampoco serán aplicables las disposiciones de este Libro en los actos que realicen los fideicomisos públicos en los que el Gobierno del Estado no sea fideicomitente único."

"**Artículo 13.2.**- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I. Dependencia, a las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado y a la Procuraduría General de Justicia;
II. Entidades, a los organismos auxiliares y fideicomisos públicos, de carácter estatal o municipal;
III. Propuesta solvente, a la proposición presentada por una persona en un procedimiento de licitación o de invitación restringida, que cumpla con las bases del concurso, garantice el cumplimiento del contrato y considere costos de mercado.

"**Artículo 13.3.**- Para los efectos de este Libro, en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:
I. La adquisición de bienes muebles;
..."

Artículo 13.7.- Los actos a que se refiere el artículo 13.1 de este Libro que se realicen con cargo total o parcial a fondos del Gobierno Federal, se estará a lo dispuesto por la legislación federal.
Los actos a que se refiere el artículo 13.1 de este Libro que realicen l os ayuntamientos con cargo total o parcial a fondos del Gobierno Estatal, el control y la vigilancia de los mismos estará a cargo de la Secretaría de la Contraloría.

Artículo 13.27.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública.

Artículo 13.28.- Las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante las excepciones al procedimiento de licitación que a continuación se señalan:
I. Invitación restringida;
II. Adjudicación directa.

Artículo 13.29.- En el procedimiento de licitación pública deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los licitantes.

Todo licitante que satisfaga los requisitos de la convocatoria y de las bases de la licitación tendrá derecho a presentar su propuesta. Las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos proporcionarán a los interesados igual acceso a la información relacionada con la licitación a fin de evitar favorecer a algún participante.

RESOLUCIÓN

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro. C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101 Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125 lada sin costo: 01800 821 0441

Artículo 13.30.- Las licitaciones públicas podrán ser:
I. Nacionales, cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana;
II. Internacionales, cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera.

Artículo 13.33.- Las convocatorias podrán referirse a la celebración de una o más licitaciones públicas, se publicarán por una sola vez, cuando menos en uno de los diarios de mayor circulación en la capital del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, así como a través de los medios electrónicos que para tal efecto disponga la Secretaría de la Contraloría, y contendrán:

I. El nombre de la dependencia, entidad, tribunal administrativo o ayuntamiento convocante;
II. La descripción genérica de los bienes o servicios objeto de la licitación, así como la descripción especifica de por los menos cinco partidas o conceptos de mayor monto, de ser el caso;
III. La indicación de si la licitación es nacional o internacional;
IV. El origen de los recursos;
V. El lugar y plazo de entrega, así como las condiciones de pago;
VI. La indicación de los lugares, fechas, horarios y medios electrónicos en que los interesados podrán obtener las bases de licitación y en su caso, el costa y forma de pago de las mismas;
VII. La fecha, hora y lugar de la junta aclaratoria, en su caso;
VIII. La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;
IX. En el caso de contratos abiertos, las cantidades y plazas mínimos y máximos;
X. La indicación de las personas que estén impedidas a participar, conforme con las disposiciones de este Libro;
XI. La garantía que deberá otorgarse para asegurar la seriedad de la propuesta;
XII. Los demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados, según las características y magnitud de los bienes y servicios.
La Secretaría de la Contraloría hará pública la información referente a los procedimientos de adquisición, a través de los medios de difusión electrónica que establezca.

Artículo 13.34.- Las bases de la licitación pública tendrán un costa de recuperación y contendrán los requisitos que se establezcan en la reglamentación de este Libro. (*Sic*)

Artículo 13.35.- En los procedimientos de licitación pública se observará lo siguiente:
I. La presentación, apertura y evaluación de propuestas, así como la emisión del dictamen y fallo de adjudicación se realizará en un solo acto;

RESOLUCIÓN

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro. C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
lada sin costo: 01800 821 0441

II. Los comités se declararán en sesión permanente a partir del inicio del acto hasta comunicar a los interesados el fallo de adjudicación;
III. Las bases de licitación se pondrán a la venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el día hábil anterior a la fecha de celebración de la junta de aclaraciones, o en su defecto del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;
IV. Las convocantes podrán modificar los plazos y términos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, hasta cinco días hábiles anteriores a la fecha de la celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;
V. Las modificaciones no podrán limitar el número de licitantes, sustituir o variar sustancialmente los bienes o servicios convocados originalmente, ni adicionar otros distintos;
VI. Las modificaciones a la convocatoria o a las bases se harán del conocimiento de los interesados hasta tres días hábiles antes de la fecha señalada para el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;
VII. Cuando la convocatoria prevenga la celebración de junta de aclaraciones, ésta tendrá verificativo a los tres días hábiles anteriores al de la celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;
VIII. El acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, se celebrará dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria;
IX. Los licitantes se podrán registrar hasta el día y la hora fijados para el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo.

Artículo 13.38.- El acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, se celebrará en la forma siguiente:
I. Los licitantes presentarán por escrito y en sobre cerrado por separado, sus propuestas técnica y económica, así como los demás documentos requeridos en las bases de la licitación;
II. La apertura de propuestas podrá efectuarse cuando se haya presentado una propuesta cuando menos;
III. Se abrirán las propuestas técnicas, desechándose las que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, poniéndolas a disposición del interesado conjuntamente con el sobre que contenga la propuesta económica;
IV. Se efectuará el análisis y evaluación de las propuestas técnicas;
V. Se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas;
VI. Se desecharán las propuestas económicas que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, poniéndolas a disposición del interesado;

RESOLUCIÓN

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101 Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125 lada sin costo: 01800 821 0441

VII. Una vez efectuada la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, se formulará el dictamen que servirá con base para el fallo, en el que se hará constar la reseña cronológica de los actos del procedimiento y el análisis de las propuestas;
VIII. La convocante emitirá el fallo y lo dará a conocer a los licitantes presentes, levantándose el acta respectiva que firmarán los participantes, a quienes se entregará copia de la misma;
IX. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.
El reglamento de este Libro establecerá los criterios para la evaluación de las propuestas y el procedimiento para el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo.

Artículo 13.36.- El acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, se celebrará en la forma siguiente:
I. Los licitantes presentarán por escrito y en sobre cerrado por separado, sus propuestas técnica y económica, así como los demás documentos requeridos en las bases de la licitación;
II. La apertura de propuestas podrá efectuarse cuando se haya presentado una propuesta cuando menos;
III. Se abrirán las propuestas técnicas, desechándose las que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, poniéndolas a disposición del interesado conjuntamente con el sobre que contenga la propuesta económica;
IV. Se efectuará el análisis y evaluación de las propuestas técnicas;
V. Se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas;
VI. Se desecharán las propuestas económicas que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, poniéndolas a disposición del interesado;
VII. Una vez efectuada la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, se formulará el dictamen que servirá con base para el fallo, en el que se hará constar la reseña cronológica de los actos del procedimiento y el análisis de las propuestas;
VIII. La convocante emitirá el fallo y lo dará a conocer a los licitantes presentes, levantándose el acta respectiva que firmarán los participantes, a quienes se entregará copia de la misma;
IX. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.
El reglamento de este Libro establecerá los criterios para la evaluación de las propuestas y el procedimiento para el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo.

Artículo 13.37.- En los casos en que las propuestas económicas estén por arriba del precio de mercado, la convocante lo hará de conocimiento de los participantes a fin de que reduzcan los precios de sus propuestas, hasta que se presente alguna

RESOLUCIÓN

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101 Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125 lada sin costo: 01800 821 0441

propuesta que esté dentro de mercado, en caso contrario se procederá a declarar desierta la licitación.
La convocante procederá a adjudicar el contrato al licitante que presente la propuesta, que estando dentro del precio de mercado, sea la más baja.
Lo establecido en este artículo será aplicable en el procedimiento de invitación restringida.

Artículo 13.38.- La Secretaría de Administración, las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos procederán a declarar desierta la licitación, en los procedimientos que tramiten, cuando no reciban propuesta alguna o las presentadas no reúnan los requisitos exigidos en las bases de licitación.

Podrá declararse desierta una licitación parcialmente, cuando no se hubiese recibido propuesta alguna o las presentadas no reúnan los requisitos, respecto de una o varias partidas o conceptos.

Artículo 13.40.- Las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de adquisición de bienes o servicios a través de las modalidades de invitación restringida y adjudicación directa.
En todo caso se invitará o adjudicará de manera directa a personas que cuente con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características y magnitud de las adquisiciones.

Artículo 13.59.- La adjudicación de los contratos derivados de los procedimientos de adquisiciones de bienes o servicios, obligará a la convocante y al licitante ganador a suscribir el contrato respectivo dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo.

De lo anterior se advierte, que los Ayuntamientos deben llevar a cabo las adquisiciones de bienes y servicios, por regla general bajo el procedimiento de licitación pública y sólo por excepción pueden celebrar adjudicaciones directas o por invitación a un número restringido de proveedores.

Los procedimientos de adquisiciones no se regulan bajo lo previsto en el Código Administrativo del Estado de México, cuando se trate de convenios celebrados entre dependencias, entidades y ayuntamientos, entre sí o con la Federación, excepto cuando sea parte un particular. Al respecto si bien es cierto que la adquisición de estos bienes se lleva a cabo por la celebración de un convenio, este sólo tiene que ver con la transferencia de recursos y no directamente con las

RESOLUCIÓN

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
lada sin costo: 01800 821 0441

adquisiciones, por lo que dicha excepción no aplica, más aún cuando directamente se celebra la compra venta con particulares.

En este orden de ideas, los productos se adquirieron bajo el procedimiento de licitación pública y estos ya fueron adquiridos, tal y como lo refiere en la respuesta el sujeto obligado, por lo que el contrato debe estar debidamente formalizado, tal y como lo refiere el artículo 13.59 del Código referido.

Ahora bien, toda vez que el proceso licitatorio concluyó, la información sobre éste es de naturaleza pública de conformidad con el artículo 12, fracción XI de la Ley; el cual prevé que es información de naturaleza pública, que debe estar actualizada y disponible en todo momento, aún sin que exista de por medio una solicitud de acceso a la información pública, **los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes,** arrendamientos y prestación de servicios, **que se hayan llevado a cabo con personas físicas o morales de derecho privado.**

Este Instituto llevó a cabo la búsqueda en el Portal de Internet y encontró que dentro del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios Municipales enero- julio de 2008, se encuentran con razón social CORONA VÁZQUEZ JUAN DE DIOS y MEDINA GALVEZ ASTRID LETICIA, ambas con objeto social uniformes, como se puede observar a continuación:

RESOLUCIÓN

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro. C.P. 50000. Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101 Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125 lada sin costo: 01800 821 0441

PADRÓN DE PROVEEDORES / ENERO-JULIO 2008

82	LAGUNA HERNANDEZ ALICIA	58-25-19-06 53-65-86-76 36-14-10-45	COMERCIO AL POR MENOR DE PLANTAS Y FLORES NATURALES, ARREGLOS FLORALES Y FRUTALES, CORONAS FUNERARIAS, NATURALEZA MUERTA
83	EXCAVACIONES FLETES Y ACARREOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	1083-0841 TEL/FAX 1083-0842	SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION
84	CONSORCIO MILLENIUM, S.A. DE C.V.	53-69-15-31	MATERIAL PARA CONSTRUCCION
85	MERMAT, S.A. DE C.V.	56-72-83-83	MATERIAL PARA CONSTRUCCION
86	DINAMICA EN COMUNICACIÓN IMPRESA, S.A. DE C.V.	56-25-41-66 58-24-55-75	IMPRESOS
87	INDUSTRIAS GIOVANNA, S.A. DE C.V.	91-13-00-54	COMERCIALIZADORA
88	J.E. ASOCIADOS EN COMERCIO PROFESIONAL, S.A. DE C.V.	56-47-22-45	COMERCIALIZADORA
89	STECK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	57-81-35-02 57-81-35-14	MATERIAL ELECTRICO
90	SAITOSOFT, S.A. DE C.V.	55-31-38-50	EQUIPO DE COMPUTO
91	BLINDAJES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	56-58-46-63	BLINDAJE AUTOMOTRIZ
92	TECNOIMAGEN CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	26-14-95-35 26-14-95-36	FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA
93	ADAPTACIONES AUTOMOTRICES INCORPORATE	58-70-25-03	RECONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO AUTOMOTRIZ
94	PRODUCTOS VIALES, S.A. DE C.V.	52-61-83-55-55-05 83-55-40-50	SEÑALAMIENTOS VIALES
95	PAREDES DIONICIO ALEJANDRA	044-55-85-62-72-01	ARTES GRAFICAS
96	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DUMAR, S.A. DE C.V.	53-84-55-22 16-65-90-25	COMERCIALIZADORA
97	RAME PROYECTOS OFFICE MOBEL, S.A. DE C.V.	53-85-22-02 11-06-31-38	MUEBLES PARA OFICINA
98	MADCOM, S.A. DE C.V.	57-40-02-71 57-40-02-74	TELECOMUNICACIONES
99	TANGO PUBLICIDAD Y MEDIOS MEXICO, S.A. DE C.V.	01-81-83-35-39-44	PUBLICIDAD
100	GRUPO SARGIL S.A. DE C.V.	52-00-70-61	COMERCIALIZADORA
101	[redacted]	53-61-09-10	UNIFORMES
102	INTERNACIONAL DE CONSULTORIA EN NEGOCIOS DE REPRESENTACION, S.A. DE C.V.	55-70-75-10 55-70-10-00	COMERCIALIZADORA
103	VELEZ LEON VICTOR MANUEL	11-06-37-03 11-06-36-77	ESPECTACULOS
104	SANCHEZ HERNANDEZ VIRIDIANA	57-70-84-05	ROTULOS

H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ / DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

PADRÓN DE PROVEEDORES / ENERO-JULIO 2008

167	ELORZA VEGA NADIA ADRIANA	53-52-11-78 53-47-04-02	COMERCIALIZADORA DE MADERA E ILUMINACION
168	BLAST CLEAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.	53-78-72-18	PRODUCTOS QUIMICOS
169	VAZQUEZ MALDONADO DANIEL MANUEL	01-728-285-04-33	ESPECTACULOS
170	QUIJANO OCEGUEDA ALEJANDRO ALBERTO	57-12-14-56	OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR
171	T.C. DISAC, S.A. DE C.V.	55-27-62-67 50-82-77-61	MANTENIMIENTO, LIMPIEZA
172	LABORATORIO QUIMICO CLINICO AZTECA, S.A. DE C.V.	55-64-24-47 55-64-38-60	LABORATORIO QUIMICO
173	[redacted]	[redacted]	[redacted]
174	SANABRIA CERALLOS CESAR RODRIGO	52-38-88-72 044-55-23-38-00-01	IMPRENTA
175	COMERCIALIZADORA DE ALTA CALIDAD, S.A. DE C.V.	58-61-02-18	EVENTOS ARTISTICOS
176	SEGUROS ING, S.A. DE C.V.	53-90-76-19 53-90-82-33	SEGUROS
177	LUMINARIOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.	24-52-40-25 24-52-40-26	EQUIPO DE ILUMINACION
178	MENDEZ CORPUS RICARDO	58-61-31-64 58-77-88-34	EFECTOS ESPECIALES
179	PINTURAS Y TEXTURIZADOS, S.A. DE C.V.	55-65-35-34	PINTURA
180	GRUPO DISTRIBUIDOR ESMERALDA, S.A. DE C.V.	55-81-71-06	COMERCIALIZADORA
181	ACCESORIOS FORESTALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	53-70-49-51	JARDINERIA
182	JOSE ANTONIO VIDAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	53-56-01-99	FERRETERIA
183	SAFEPRO, S.A. DE C.V.	52-54-02-60 52-54-89-20	EQUIPO DE SEGURIDAD

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101 Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125 lada sin costo: 01800 821 0441

Ahora bien, resulta evidente que la información de las empresas que son proveedoras de las instituciones públicas, es de naturaleza pública; sin embargo, no es posible identificar si ambas empresas son ganadoras de la licitación sobre la que se solicita información.

a) Análisis sobre la información relacionada con las empresas que participaron en el concurso de licitación y los ofrecimientos.

El recurrente se inconforma porque no se le entrega el nombre de las empresas que participaron en el concurso de licitación; al respecto es de señalar que el artículo 12, fracción XI de la Ley, indica *lato sensu* que los procesos de licitación son públicos.

Así, en términos del Libro Décimo Tercero relativo a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del Código Administrativo del Estado de México, el proceso de adquisición de bienes que se lleve a cabo mediante licitación pública, inicia con la publicación de la convocatoria, posteriormente los interesados en participar pueden adquirir las bases de licitación pública, cubriendo el costo de las mismas. Se presentan las propuestas, se lleva a cabo la apertura de las mismas, se evalúan y se emite el dictamen y fallo de la licitación, en donde se declara la persona o empresa que resulta ganadora o en su defecto si se declara desierta la licitación. El proceso concluye con la determinación del ganador y la firma del contrato respectivo o en su defecto cuando se declara desierta la licitación.

En este contexto, es evidentemente claro que los nombres de las personas o empresas ganadoras, es público, toda vez que se ven beneficiadas con la adjudicación del contrato, lo que además implica que se les entregarán recursos públicos para cubrir el costo de lo adquirido. Sin embargo, también están dentro del proceso las personas o empresas participantes que no ganaron y que ofrecieron sus productos y precios.

Ahora bien, las ofertas de las empresas se presentan a través de las propuestas técnicas y las propuestas económicas; las primeras establecen la calidad y características de los productos que se ofrecen, información que permite

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101 Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125 lada sin costo: 01800 821 0441

corroborar, si efectivamente las participantes ofrecen vender productos con las características requeridas por la convocante en las bases de licitación; por su parte, la propuesta económica, indica el precio o costo por unidad de los productos que han sido requeridos, de ahí que radica la importancia de conocer las propuestas y quienes las ofrecen.

En términos generales, es posible afirmar que tanto las propuestas técnicas como económicas de los concursos de licitación, al ser los documentos valorados por las áreas responsables para determinar si se cumple o no con lo solicitado en las bases licitación y ser el parámetro para determinar quién es el ganador, se trata de información que al formar parte del proceso de licitación es de naturaleza pública, que permite a los ciudadanos verificar que en efecto, la licitación se adjudicó a la propuesta que reunía las mejores condiciones en precio y calidad. Ello, sin perjuicio que las ofertas, entendidas como la propuesta técnica y económica, puede contener información reservada, que actualice alguno de los supuestos de clasificación previstos en la Ley; por ejemplo, que se incluya el desglose del costo unitario, información que pudiera representar una ventaja competitiva para su titular, en términos de lo previsto en el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

En efecto, dar a conocer el proceso de licitación que celebran los sujetos obligados, permite transparentar el ejercicio de recursos públicos; que la gente pueda verificar que las adquisiciones se llevan a cabo apegadas al marco normativo que los rige y que las licitaciones se adjudican a las empresas o personas físicas que ofrecen las mejores condiciones de precio y calidad en el mercado.

Por lo anterior, este Instituto considera que el nombre de las empresas participantes de la licitación, tanto la ganadora como del resto de las participantes es pública, así como las ofertas presentadas –propuestas técnicas y económicas-.

b) Análisis del nombre de los servidores públicos que autorizaron la elección del proveedor en la licitación (nombre y puesto).

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000. Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101 Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125 lada sin costo: 01800 821 0441

El artículo 12, fracción II de la Ley, señala que **el nombre de los servidores públicos de mandos medios y superiores es de naturaleza pública, al igual que su nombramiento y puesto funcional.**

> **Artículo 12.-** Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:
>
> ...
>
> **II. Directorio de servidores públicos** de mandos medios y superiores con referencia particular a su **nombramiento oficial, puesto funcional,** remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado

Como se advierte, los sujetos obligados deben **tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada**, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, información relativa a los datos de sus servidores públicos –mandos medios y superiores-, incluido el sueldo, nombre y puesto funcional.

Al respecto, es de señalar que en el Portal de Transparencia, en la sección de Directorio, se publica el respectivo a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito -http://www.tlalnepantla.gob.mx/portal/administracion/ad_directort.asp?area=8-.

RESOLUCIÓN

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101 Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125 lada sin costo: 01800 821 0441

Directorio

FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Si deseas comunicarte con alguno de nuestros funcionarios, marca al 53-66-38-00 en el *Municipio de Tlalnepantla*, 53-98-91-52, 53-98-21-15, *DIF, Municipal*, 53-21-88-40 *OPDM*. y la extensión indicada.

Cargo	Titular	Ext.
DIRECTOR GENERAL DE SEG. PUBLICA Y TRANSITO	ING. MATAMOROS CAMACHO MIGUEL ANGEL	3919 3920
SUBDIR. DE POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL		3722
DEPARTAMENTO TÉCNICO OPERATIVO ZONA PONIENTE	C. ALDAMA NAVARRETE MANUEL	3722
DEPARTAMENTO TÉCNICO OPERATIVO ZONA ORIENTE	C. PIÑA HERRERA ELVIA	3722
DEPTO. DE RADIOCOMUNICACION	C. SANTIAGO JUAREZ ATALO FLORENCIO	3721
SUBDIR. DE TRANSITO MUNICIPAL	CMDTE. JUAN FERMIN GONZALEZ RAMIREZ	4221
DEPTO. TEC OPERATIVO TRANSITO ZONA PTE	CMDTE. CORONA ESPEJEL ANTONIO	4221
DEPTO. TEC OPERATIVO TRANSITO ZONA OTE	CMDTE. MEJIA DE LA ROSA MIGUEL ANGEL	4221
SUBDIR. DE SERVICIOS AL PUBLICO	C. HEVIA RICO GILDA MARTHA	53213114
DEPTO. DE PLACAS	C. RANGEL DURAN JOSE SALVADOR	53213114
DEPTO. DE INFRACCIONES	C. GONZALEZ MARTINEZ ARACELI	4212
DEPTO. DE SERVCIOS AL PUBLICO ZONA OTE	C. ORTIZ JIMENEZ FRANCISCO ANUAR	57145077
DEPTO. DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CIRCUL	C. PEREZ TOVAR DAVID	4221
SUBDIR. DE FACULTATIVOS	C.P. SANCHEZ MENDOZA SUSANA	53213106
DEPTO. DE COMERCIALIZACION	C. TINOCO ROBLEDO RICARDO	

De igual manera se publica el directorio de la Dirección General de Administración del Ayuntamiento, en donde se indica el nombre y cargo de la persona responsable del Departamento de Licitaciones y Contratos, con lo que se reitera que los nombres y cargos de los servidores, son información de naturaleza pública, que incluso debe estar disponible, aún sin que exista de por medio una solicitud de acceso.

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101 Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125 lada sin costo: 01800 821 0441

Directorio

Cargo	Titular	Ext.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION	C.P. CONTRERAS VELAZQUEZ RICARDO	3959
SUBDIR. DE RECURSOS HUMANOS	LIC. GRANADOS RIVERA FERNANDO	3973
DEPTO. DE SELECCION Y CONTRATACION	C. GONZALEZ RODRIGUEZ DANIEL	3973
DEPTO. DE ANALISIS Y CONTROL	C. MARTINEZ ESTRADA PEDRO ALBERTO	3975
COOR. DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	LIC. PEREZ SANCHEZ JOSE LUIS	3976
DEPTO. DE CAPACITACION Y FORMACION PROF		3740
DEPTO. DE CALIDAD, ORGANIZACION Y METODOS	LIC. HERNANDEZ SALGADO AMERICA	4550
SUBDIR. DE RECURSOS MATERIALES	LIC. MARTINEZ GARITA VICTOR MANUEL	3884
DEPTO. DE COMPRAS DIRECTAS	C. MARTINEZ REYES MARIA DE ROCIO	3760
DEPTO. DE LICITACIONES Y CONTRATOS	LIC. SANABRIA RODRIGUEZ JOSE	3966 3969
SUBDIR. DE SERVICIOS	C. TORRES GUERRERO LUIS MIGUEL	3970 3971
DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES Y MTTO	C. LIRA PARRA ALEJANDRO	3882
DEPTO. DE CONTROL VEHICULAR	C. CUELLAR RODRIGUEZ MAURICIO	3963
DEPTO. DE ENERGETICOS	C. FRIAS TURCIO JOSE ROBERTO	4570
DEPTO. DE TALLERES	C. SANCHEZ SOTO LEONARDO ANTONIO	53908650
COORD. ADMINISTRATIVA	LIC. ROMERO CHAVEZ MA ARLETTE	3964 4568
DEPTO. DE CONTROL DE ALMACENES	LIC. CORTAZAR PRADO LUWING FERNANDO	55652239

En efecto, el nombre y cargo de los servidores públicos responsables de las licitaciones e incluso de tomar las decisiones sobre las propuestas ganadoras es pública, ya que refleja el ejercicio de funciones y permite transparentar la función pública, por lo que deberá entregarse al solicitante.

En este orden de ideas, es de relevancia destacar el argumento del Ayuntamiento en el sentido de que existe información que no se entrega, en virtud de que se encuentra en la Subdirección de Recursos Materiales. Ello, porque dicha Subdirección forma parte de la estructura orgánica del Ayuntamiento y la Unidad de Información debió requerir la documentación a todas las áreas involucradas en dar respuesta a la solicitud; ya que es el vínculo entre los solicitantes y los servidores públicos de este sujeto obligado, de lo contrario implicaría que los solicitantes estuvieran obligados en conocer cada una de las áreas que tienen la

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101 Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125 lada sin costo: 01800 821 0441

información que solicitan y presentar ante cada una de ellas las solicitudes. Por lo anterior, se exhorta al Ayuntamiento que en sucesivas ocasiones entregue la información completa requiriendo toda la información a las distintas áreas involucradas, aún tratándose de sus organismos auxiliares.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Instituto:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **procedente** el recurso de revisión interpuesto por el C. [redacted] por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto y Sexto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se instruye al Ayuntamiento para que entregue vía SICOSIEM la documentación en donde conste:

1. El nombre de las empresas que participaron en el concurso de licitación y su oferta –propuesta técnica y en su caso propuesta económica-, respecto de los uniformes que fueron adquiridos por el Ayuntamiento.

2. Nombre del servidor o servidores públicos que autorizaron la elección del proveedor –nombre y puesto-.

TERCERO.- Notifíquese al recurrente, haciendo de su conocimiento que, de considerar que la presente resolución le es desfavorable, se resguarda su derecho a proceder en términos del artículo 78 de la Ley.

CUARTO.- Asimismo, se pone a disposición del recurrente, el correo electrónico vigilancia.cumplimiento@itaipem.org.mx, para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que el sujeto obligado no dé cumplimiento a la presente resolución.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y

RESOLUCIÓN

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro. C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101 Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125 lada sin costo: 01800 821 0441

MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2009.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO. EN PRESENCIA DE IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

RESOLUCIÓN

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÈREZ
SECRETARIO

Instituto Literario 510 Pte. Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Méx. www.itaipem.org.mx
Conmutador: (722) 2 26 19 80 y 2 26 19 83 ext. 101 Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125 lada sin costo: 01800 821 0441